

Ayudas económicas para personas mayores · Murcia 2027

IURISCLIK | GUÍA PRÁCTICA

Convocatoria del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), mediante tramitación anticipada. Resolución de 9 de octubre de 2026, publicada en el BORM n.º 237 del 14 de octubre de 2026, anuncio 4954.

Plazo de solicitud

30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación: inicio el 15 de octubre de 2026. Se excluyen sábados, domingos y festivos aplicables. La resolución no expresa una fecha final de calendario: compruebe el vencimiento oficial y los festivos que correspondan antes de presentar.

Cinco conceptos y sus límites

Concepto	Máximo
Reparación de vivienda habitual: elementos estructurales deteriorados necesarios para la habitabilidad (p. ej., tejado o paredes). No incluye reparaciones que correspondan al arrendador conforme a la LAU.	2.000 €
Adaptación de vivienda habitual: cambio de bañera por pie de ducha o adaptación del pie de ducha.	2.000 €
Audífonos: máximo dos unidades.	3.000 €
Tratamiento bucodental: excluidas las extracciones, cubiertas por el Servicio Murciano de Salud.	3.000 €
Gafa o dos lentes para gafa graduada.	500 €

Solo se concede un concepto por solicitante. Si solicita varios, numere su prioridad en el Anexo II. Los límites no son importes garantizados.

Dotación inicial: 1.000.000 €. La concesión queda condicionada a crédito adecuado y suficiente al resolver.

Fuente: convocatoria, artículos 3, 6 y 7; Anexo II, página 11 del PDF original.

Quién puede solicitar la ayuda

La convocatoria remite a los artículos 3 a 5 de la Orden de 28 de mayo de 2018. Compruebe todos los requisitos antes de presentar.

- Tener **65 años cumplidos** al solicitar; residir y estar empadronado en la Región de Murcia.
- Ser pensionista de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades, o cónyuge de pensionista.
- Necesidad surgida en el año de publicación de la convocatoria (2026), sin acceso a ayudas análogas para la misma finalidad.
- Cumplir los límites de renta, patrimonio y rendimientos de capital y alcanzar la puntuación mínima que establezca el IMAS.
- Presupuesto e importe resultante de ayuda de al menos 100 €. Para audífonos y gafas/lentes, el Anexo II exige presupuesto superior a 100 €.
- No haber recibido ayuda para idéntica finalidad en los dos años anteriores, salvo necesidad acreditada; haber justificado las ayudas de los dos ejercicios anteriores.
- Personas extranjeras: documentación de residencia, registro comunitario o condición de refugiado, según corresponda.
- En vivienda: estar empadronado en ella y acreditar titularidad, cesión o alquiler con las condiciones exigidas.

Vivienda: dos documentos con funciones distintas

Informe social (Anexo III): lo elabora y firma el/la trabajador/a social de los servicios sociales de atención primaria correspondientes al domicilio, después de una visita domiciliaria. Acredita la necesidad de reparación o adaptación. Contacte con su profesional de zona con antelación.

Presupuesto de obras: se aporta por separado, detallado, a nombre de la persona solicitante y con IVA; si las obras ya se realizaron, aporte factura. **El Anexo III es un informe social, no un presupuesto de obras.**

Fuentes: convocatoria, artículos 4 y 7; Anexo II, páginas 15-16; Anexo III, páginas 17-19; Orden de 28 de mayo de 2018, artículos 3-5.

Lista de documentos para presentar

En todos los casos

- Anexo II completo y firmado: identidad, domicilio, notificaciones, IBAN, conceptos priorizados y unidad de convivencia con sus ingresos.
- Certificado o volante de **empadronamiento colectivo**, con todas las personas de la hoja padronal; antigüedad máxima de seis meses.
- Documento bancario con IBAN de 24 dígitos y titular identificado por DNI/NIE/CIF. La persona o entidad perceptora debe ser titular.
- Firmas de consulta de datos en el apartado correspondiente cuando conviva con personas de 16 años o más. Si se opone o no autoriza consultas, aporte los documentos afectados.

Según la ayuda

- **Audífonos, gafas/lentes o tratamiento bucodental:** informe médico o prueba complementaria de necesidad, de antigüedad no superior a seis meses. Presupuesto detallado a nombre de la persona solicitante; para bucodental, coste anual; para audífonos y gafas/lentes, IVA incluido y más de 100 €. Si ya se adquirió o realizó, factura.
- **Reparación o adaptación:** presupuesto detallado con IVA o factura si ya se ejecutó, e informe social del Anexo III. En propiedad, certificación catastral. En cesión, acreditación catastral, cesión por al menos cuatro años desde la solicitud y autorización para obras. En alquiler, contrato prorrogable por al menos cuatro años desde la solicitud y autorización de la propiedad.

Fecha del presupuesto o factura: posterior al 01/01/2026, conforme al original. Los documentos deben ser legibles y, si se emiten en otro país, estar traducidos al castellano. El Anexo II pide documentos recientes, con la regla general de antigüedad máxima de seis meses, sin perjuicio de la fecha específica prevista para presupuestos y facturas.

Fuente: convocatoria, artículo 4.3; Anexo II, páginas 10-16.

Documentación para situaciones particulares

- **Cónyuge no pensionista:** libro de familia o certificado de matrimonio. **Perceptor distinto:** copia de DNI/NIE. **Curador:** sentencia que establezca las medidas de apoyo.
- **Ingresos:** si cambió la situación laboral respecto a 2025, dos últimas nóminas o certificado de empresa para trabajo fijo discontinuo o eventual. Autónomos: cuota mensual a la Seguridad Social; si la actividad comenzó en 2026, declaraciones trimestrales de IRPF y declaración jurada de ingresos. Pensiones extranjeras: certificado.
- **Personas comunitarias:** certificado de registro de ciudadano de la UE y pasaporte o documento de identidad vigente del país de origen, de solicitante, representante y perceptor, si procede.
- **Pensiones alimenticias o compensatorias abonadas:** sentencia, convenio regulador si procede y justificantes bancarios de los tres meses anteriores a la solicitud.
- **Circunstancias puntuables:** informe de problema grave de salud; contrato y recibo actual de alquiler o recibo de hipoteca; nota o informe de servicios sociales para la problemática social alegada.
- **Si se opone a la consulta o no autoriza datos tributarios:** vida laboral (mayores de 16 años), certificados de pensiones/prestaciones, IRPF, catastro, desempleo si procede, DNI/NIE vigente y certificados de discapacidad/dependencia, según corresponda a los miembros de la unidad de convivencia.

Cómo presentar · procedimiento 0589

1. Reúna los documentos y, para vivienda, contacte con servicios sociales para la visita y el informe.
2. Complete y firme el Anexo II y las declaraciones que correspondan.
3. Presente por la **sede electrónica de la CARM, procedimiento 0589 (589)**, o presencialmente en oficinas de asistencia en materia de registro y demás lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
4. Guarde el justificante de registro y atienda las notificaciones y requerimientos.

Abrir ficha oficial del procedimiento 0589 en la sede CARM

Resolución y notificación: máximo seis meses desde la entrada en el registro electrónico de la Administración u organismo competente. Silencio administrativo desestimatorio.

Fuentes: Anexo II, páginas 15-16; convocatoria, artículo 10; sede CARM, procedimiento 589.

Cómo influye la situación económica

El Anexo I puntúa la **renta per cápita mensual de la unidad de convivencia**. Los importes siguientes reproducen el baremo del PDF aportado, referido al IPREM. No son importes de ayuda ni rentas totales del hogar.

Puntos	1 miembro	2 miembros	3 o más
35	Hasta 540 €	Hasta 480 €	Hasta 360 €
30	540,01-690 €	480,01-600 €	360,01-420 €
25	690,01-840 €	600,01-720 €	420,01-480 €
20	840,01-990 €	720,01-840 €	480,01-540 €
15	990,01-1.140 €	840,01-900 €	540,01-600 €
10	1.140,01-1.290 €	900,01-960 €	600,01-660 €
5	1.290,01-1.440 €	960,01-1.020 €	660,01-720 €
0	1.440,01-1.500 €	1.020,01-1.050 €	720,01-750 €
Sin derecho	Desde 1.500,01 €	Desde 1.050,01 €	Desde 750,01 €

Capital mobiliario: de 60 a 90 €, resta 5 puntos; de 90,01 a 120 €, resta 10; de 120,01 a 180 €, resta 15; desde 180,01 €, sin derecho. Son rendimientos, no saldo bancario.

Valor catastral: de 14.400 a 21.600 €, resta 5 puntos; de 21.600,01 a 28.800 €, resta 10; de 28.800,01 a 43.200 €, resta 15; desde 43.200,01 €, sin derecho. Se excluyen vivienda habitual, local comercial y bienes rústicos donde se desarrolla la actividad económica principal de la unidad.

Otros factores: salud, hasta 5 puntos; otros aspectos sociales, hasta 7. Se valoran residencia en centro, RBI, carga de alquiler/hipoteca y problemática social acreditada. La denegación de ayudas de inserción y protección social no periódicas por falta de presupuesto en 2024/2025 puede sumar 5 puntos en las condiciones del anexo; haber recibido esas ayudas en dichos años resta 15.

La puntuación no garantiza la concesión. Este PDF no fija una puntuación mínima concreta de acceso ni un porcentaje corrector.

Fuentes y anexos de esta entrega

BORM 14/10/2026, n.º 237, anuncio 4954, NPE A-141026-4954, páginas 24588-24606: PDF aportado de 19 páginas. Anexo I: páginas 5-9; Anexo II: páginas 10-16; Anexo III: páginas 17-19. Los dos últimos se entregan por separado sin alterar sus páginas.

Bases: Orden de 28 de mayo de 2018. Guía informativa IURISCLIK, revisada el 15/10/2026. Prevalecen los textos oficiales.